

V I S U O:

El expediente Nº 7371-8-84, caratulado "GOLUB-LOVSKY ORLANDO S., solicita subdivisión de tierra"; Y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de estas actuaciones el señor Agrimensor Don ORLANDO S. TOCHELOVSKY solicita que por cumplimiento a las normas legales se apruebe la presente subdivisión.-

Que a fojas 4, la Dirección de Agrimensura realizó observaciones respecto de los planos presentados, el foja 5 el profesional eleva nueva documentación corregida.-

Que a fojas 13 se aprueba Informe de la Dirección de Agrimensura dejando constancia que se registró en la Sección General del Catastro el plano de mensura de la parte de tierras existentes entre la propiedad de Nueva España S.A. y el Canal Villa María entre Santa Cruz y Tierra del Fuego, y con fecha 21-03-88 se envió a Asesoría Técnica los planos para realizar la inscripción de los sitios a nombre del Municipio, el foja 14 contiene el informe con el que se comienza lo actuado sobre la trinitación del plano "Mensura particular con utilidades" y redistribución parcelaria de los lotes 14 A-1, 14 A-2, 14 A-3, 14 A-11, 14 A-12, y 14 A-13 y parte de las tierras existentes sin demarcación ubicada entre la zona de Canal y Canal Villa María y la mensura 14 que es parte de la mensura 77 según consta en el y que dice:....

1).- RESOLUCIÓN:

- a)- Con fecha 13-03-84, el Agrimensor O. TOCHELOVSKY presentó el anteproyecto de subdivisión por Exp. Nº 7371-8-84.-
- b)- Dicho anteproyecto (debido a la ocupación) se establece sobre terreno privado (S.A. Nueva España) y sobre terrenos existentes, a la parte de propiedad Municipal.-
- c)- Para poder establecer el dominio de las tierras existentes a nombre de la Municipalidad, fue necesario regular y aprobar el plano de "Mensura particular de utilidades".

Irma N. S. de Speranza

IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

IR

//////////2.-

te de las tierras excedentes sin denominación ubicadas entre la zona de calle canal Villa María y la Manzana 14 que es parte de la Chacra 7ª, según Expte. N° /// 2318-1820/84 con fecha 21/9/85.-

2).- A EJECUTAR:

- a)- Inscripción de dominio de las tierras excedentes sin / denominación detectadas por plano de mensura Expte. N° 2318-1820/84 a nombre del Municipio.-
- b)- Ordenanza de excepción mediante la cual se exceptúa a los propietarios en el Plano de Mensura con respecto a lo establecido en la Ordenanza 1361 (espacio de utilidad pública) y en la Ordenanza 1631 (dimensiones mínimas de frente y superficie de lotes).-
- c)- El profesional actuante deberá efectuar algunas correcciones técnicas en el plano
- d)- Efectuadas las mismas y promulgada la Ordenanza de excepción se otorga el visado definitivo al Plano.-
- e)- Con el Visado otorgado por la Municipalidad, y el dominio de las tierras excedentes inscripto en el Registro de la Propiedad, el Profesional Agrim. TOCHILOVSKY, quedará en condiciones de comenzar el trámite de aprobación en la Dirección General del Catastro.-
- f)- Registrado (Aprobado) el Plano de Mensura, se estará / en condiciones de escriturar los lotes.-

Luego de enumerados sinte-ticamente los trabajos ejecutados y a ejecutar, y a los efectos de proseguir con la presente tramitación, es necesario dictar la Ordenanza a que se hace referencia en el punto 2 b) f)-

Que siendo necesario efectuar una Ordenanza de excepción a las Nros. 1361 y 1631 se eleva a este Honorable Concejo Deliberante dichas actuaciones.-

Que a fojas 22 emite su despacho la Comisión Interna / de Obras Públicas N° 526/85, el que dice: "VISTO y analizado el "presente expediente, esta Comisión RESUELVE: Acceder a lo solicitado, debiéndose sancionar la correspondiente Ordenanza".-

//////////3.-

///////-

Que este despacho fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/83, celebrada por el Cuerpo el // día nueve (9) del corriente mes de Agosto.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley N° 53, Orgánica de Municipalidades

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) EXCEPTUASE en el Plano de Mensura Particular con -----unificación y redistribución parcelaria de los lotes 14 A-1, 14 A-34, 14 A-33, 14 A-32 14 A-2, y parte de las / tierras excedentes sin denominación, ubicadas entre las zonas de calle y canal Villa María y la Manzana 14 que es parte de la Chacra 73, a la Sociedad Anónima Nueva España y a la Municipalidad de Neuquén, de lo preceptuado en las Ordenanzas 1961 y 1631 en lo referente a: Espacio verde, Reserva Fiscal, Obras / de Infraestructura, y dimensiones mínimas de frente, y superficie de lotes respectivos.-

ARTICULO 2º) AUTORIZASE, previa firma del señor Secretario -----deliberativo del Cuerpo de los planes obrantes a los / las 18/19, a la Secretaría de Obras Públicas a visar los Planos de Mensura descriptos en el Artículo 1º).-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

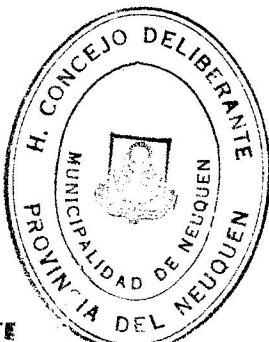
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO / DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 7571-T-84)-----

ES COPIA:

1cc.-

Irma N. S. de Speranza
IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN



FDO. GIULIANI
FALLETI.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2608
FORMULADA POR EL CONCEJO N° 1083 / 10 80-
EXPRE N° 7571-T-84